

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11635.-

VISTO:

El Expediente N° CD-015-G-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora GARCIA FONSECA LUCINDA, DNI. N° 92.218.978, con domicilio en la calle Nordeste N° 1504 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2590-0000, Partida N° 0040351.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente atraviesa una crítica situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 205/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2009, el día 19 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2009, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora GARCIA LUCINDA, D.N.I. N° 92.218.978, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 6-266, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2590-0000, Partida N° 0040351.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-015-G-2009).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 11835 1200 P.
Promulgada el 15/01/2010
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 015 G 09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1751
Fecha 15/01/2010